

I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

DECRETO
SECC. 2da.

Nº 266 /

SANTIAGO, 13 JUN. 1994

3114

VISTOS: Acuerdo Nº 66, de fecha 17 de abril de 1991, del Consejo de Desarrollo Comunal; Decreto Alcaldicio sección 2da. Nº 475, de fecha 2 de octubre de 1992; Oficio Nº 2872, de fecha 7 de junio de 1993, de la Dirección General de Inspección; Oficio Nº 757, de fecha 11 de mayo de 1993, de la Dirección de Rentas y Finanzas; Oficio Nº 8380, de fecha 6 de julio de 1993, de la Dirección de Obras Municipales; Oficio Nº 1339, de fecha 8 de julio de 1993, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Oficio Nº 1161, de fecha 20 de julio de 1993, de la Dirección de rentas y Finanzas; Oficio Nº 4978, de fecha 22 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Inspección; Oficios Nº 1609, de fecha 01 de octubre de 1993, de la Dirección de Rentas y Finanzas; Oficio Nº 2494, de fecha 30 de noviembre de 1993, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Oficio Nº 2229, de fecha 31 de diciembre de 1993, de la Dirección de Rentas y Finanzas; Oficio Nº 22, de fecha 4 de enero de 1994, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Oficio Nº 441, de fecha 22 de marzo de 1994, de la Dirección de Rentas y Finanzas; Oficio Nº 659, de fecha 24 de marzo de 1994, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Oficio Nº 637, de fecha 21 de abril de 1994, de la Dirección de Rentas y Finanzas; Oficio Nº 918, de fecha 27 de abril de 1994, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Oficio Nº 727, de fecha 10 de mayo de 1994, de la Dirección de Rentas y Finanzas; oficio Nº 1309, de fecha 26 de mayo de 1994, de la Comisión Municipal de Comercio, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

D E C R E T O :

1. Dictase el siguiente reglamento de uso del Paseo Peatonal Matias Cousiño, entregado en concesión a la Inmobiliaria Matias Cousiño S.A.

3.- El costo que demande la ejecución de las obras será imputado al ítem 53-01.

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL PASEO PEATONAL MATIAS COUSIÑO

ARTICULO 1º

El Acuerdo del Consejo de Desarrollo Comunal Nº 66, de fecha 15 de abril de 1991, se acordó entregar la concesión del Paseo Peatonal Matias Cousiño a la Sociedad Inmobiliaria Matias Cousiño S.A., y con el objeto de regular el uso y administración del Paseo Peatonal la Sociedad Concesionaria debe dictar un Reglamento.

ARTICULO 2º

El mencionado Acuerdo Nº 66, será parte constituyente del presente reglamento como asimismo el Decreto Secc. 2da. Nº 175, de fecha 2 de octubre de 1992, que hizo entrega del Paseo Peatonal en concesión a la Sociedad Inmobiliaria Matias Cousiño S.A.

ARTICULO 3º

HORARIO :

El horario normal de apertura de las rejas será a las 7 horas y el de cierre a las 21:30 horas, de lunes a sábado. Los días domingos permanecerá cerrado el Paseo, con excepción de la puerta de acceso a la calle Estado, la que permanecerá abierta permanentemente durante todo el año. La Inmobiliaria se compromete a tomar las medidas necesarias para que los propietarios o locatarios puedan ingresar durante los horarios de cierre para efectuar carga y descarga de mercaderías y o muebles. Para ello designará y comunicará a los usuarios por escrito cuál sería el procedimiento.

ARTICULO 4º

Ocupacion del Paseo

No se podrá ocupar el paseo o terraza con muebles, máquinas de helados o bebidas. Solamente podrá ocupar el Paseo con mesas, sillas y toldos, siempre que tengan autorización municipal y hayan pagado los derechos correspondientes. El aseo de los espacios ocupados por estos elementos será de responsabilidad de los propietarios de los negocios autorizados. Los elementos que se usen no deberán contener ningún tipo de propaganda.

ARTICULO 5º

INGRESO DE VEHICULOS

Se permitirá el ingreso de ningún tipo de vehículos fuera del horario de carga y descarga, quedando excluidos de esta prohibición los vehículos de Emergencia.

ARTICULO 6º

VENDEDORES AMBULANTES

Queda estrictamente prohibido el comercio ambulante dentro del Paseo como asimismo en las rejas de acceso.

ARTICULO 7º

ASEO

El aseo del Paseo estará a cargo de personal auxiliar dependientes de la Inmobiliaria, la que determinará los horarios, con el fin de mantener permanentemente aseado el recinto.

ARTICULO 8º

La Inmobiliaria tendrá a su cargo el resguardo y vigilancia del Paseo y este se efectuará durante las 24 horas del día, durante todo el año. Los vigilantes pertenecerán a Empresas debidamente autorizadas y serán pagados por la Inmobiliaria.

ARTICULO 9º

MODIFICACIONES

Todas las modificaciones que se efectúen en el Paseo estarán a cargo de la Inmobiliaria, la que deberá contar con la autorización y permisos de la Municipalidad.

ARTICULO 10º

Será obligación de la Inmobiliaria colocar una caseta de información la que estará a cargo del personal de vigilancia.

ARTICULO 119

Todos los trabajos que ejecuten las Compañías de utilidad pública, deberán contar con el permiso municipal correspondiente, salvo en casos de emergencia debidamente comprobados.

ANOTESE y comuníquese a la Dirección de Control, Secretaria Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras Municipales, Dirección General de Inspección, Comisión Municipal de Comercio, Inmobiliaria Matias Cousiño, y pase a la Dirección de Rentas y Finanzas, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JUAN INFANTE PHILIPPI
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JAIME RAVINET DE LA FUENTE
ALCALDE DE SANTIAGO

BEV/RCF/Tmb.